



### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0444-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodrigo Chávez Contreras.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de diciembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de diciembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

**II.- SINOPSIS**

Establecer que el delito de defraudación fiscal será calificado así, cuando se origine por informar como recursos donados a instituciones, montos recaudados por medio de invitación pública para fines filantrópicos o altruistas, con la finalidad de que le sean deducidos a la persona física o moral obligada.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 108.- ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se que adiciona el inciso h) a la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación para establecer como delito de defraudación fiscal la deducción de recursos provenientes de aportaciones filantrópicas de terceros</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona el inciso h) en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 108.</b> Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a III. ...</b></p>



<p>El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:</p> <p>a).- a g). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>a) a g) ...</p> <p><b>h) Informar como recursos donados a instituciones establecidas en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta montos recaudados por medio de invitación pública para fines filantrópicos o altruistas, con la finalidad de que le sean deducidos a la persona física o moral obligada.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL